

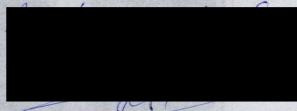
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO .

Tlalpan, Ciudad de México, 02 de marzo de 2023 Folio No. 083/03/2023

C. IRENE MARIA CRISTINA GLEESON VELARDE

PRESENTE



En atención a su solicitud ingresada a través del **Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)** registrada con Folio **SUAC-1402231814498**, de fecha 14 de febrero de 2023, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA				
1	Eucalipto (Eucalyptus camaldulensis)	15	50	8	Coordenadas UTM: X 482607 - Y 2130885 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, ramas muertas y otras proyectadas hacia vía pública y hacia bien inmueble. Se localiza en área ajardinada de barda perimetral colindante con calle Rosal, a una distancia aproximada de 50cm de barda perimetral. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.				

NADF-001-RNAT-2015

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

6.4.2.1.1. Limpieza de copa.

La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

6.4.2.1.3 Aclareo de copa.

El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 118. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:

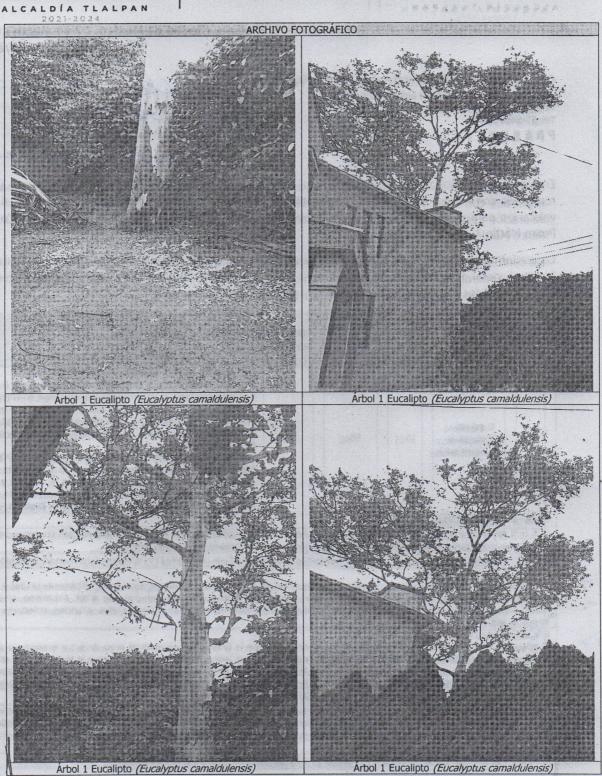
FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles

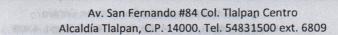
TH



DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO









DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 1 (uno) Eucalipto (Eucalyptus camaldulensis)

para que se realicen los trabajos correspondientes de PODA conforme a la NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 118, fracción I de la Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles".

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ

BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE NUMERO DE ACREDITACIÓN 253 GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

AUTORIZÓ

"Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminarian de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la COHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicien, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcadida Tialpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcadida Tialpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcadida Tialpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley El responsable del Sistema de datos personales es la C. Rosalba Hernández Martínez, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollos, sustentable y fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejecrez los derechos de acceso, a la Organización Tialpan, México, Distrito Federal, telédono 54831500 est. 2240, 2243, 2224, o bien, a través d



H GRAN TERRAZA COAPA (272)
Tiendas Soriana, S.A. de C.V. TS0991022PB6
REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
CALZADA ACOXPA 1666
CALZADA COXPA 1666

LAS CUMBRES 8VO SEC MONTERREY, N.L. 64610
17/03/2023 14:19:11 272 212 17 1
ARTICULO PRE.UNIT TOTAL
352:00

CANT. ARTICULO GOBIERNO DE LA CDMX(AUX) 77231001981098TYD799 Concepto: Pago Tesorer?a Aut.Linea:000005156226

005156226 TOTAL EFECTIVO CAMBIO Articulos O

3.00

Para mayor informacion con todo lo relacionado a servicio a domicilio, atencion a clientes y facturacion de donaciones, consulta en www.soriana.com ATENCION A CLIENTES: 81 8329-9252
Super en tu Casa, realiza tu pedido directo a la tienda llamando o enviando un WhatsApp al numero 5579180295 o bien,realiza tu super como te gusta en tienda y nosotros te lo llevamos. Puedes consultar en www.soriana.com/condiciones las restricciones sobre promociones y terminos aplicables.
Call Center:55 50628019

Pago efectuado a la Tesoreria de la CDNX Le Atendio: Melinda Noemi Mata Jimenez

Con Soriana Movil obten megas GRATIS y el DOBLE de TIEMPO AIRE en tus recargas con puntos Soriana. Conoce mas en www.sorianamovil.com

MARCA SORIANA: CALIDAD AL MEJOR PRECIO



lalbetanzos Acoxpa

% L

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

PTO QUE SE PAGA		LIQUIDACIÓN DEL PAGO										
		CONCEPTO						IMPORTE				
	DER	ECHOS				14/19 14/13			352.00			
									W X			
					1	7			3 */			
		TOTAL A PAGAR					\$ 352.00					

deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal 19 centavos al peso inferior y a partir de 10 centavos al peso inferior y a peso inferior y a

D RECIBO DE PAGO I DEPARTAMENTAL ANCO, EN CASO EN CUMPLIMIÉ TO SECAL DE LA CIUDAD DE MANGE DE LA CIUDAD DEL CIUDAD DE LA CIUDAD DEL CIUDAD DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DEL CIU

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

77231001981098TYD799

17/03/2023

01:58



Vigencia: 2023-03-17

CONTRIBUYENTE





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO
OTROS DERECHOS.

LÍNEA DE CAPTURA

77231001981098TYD799

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

CONCEPTO IMPORTE
DERECHOS 352.00

TOTAL A PAGAR \$ 352.00

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx
lalbetanzos Acoxpa Luís Alberto BETANZOS GARCIA 17/03/2023

LUIS ALBERTO BETANZOS GARCIA